

5) El plazo de duración del contrato de Concesión del Sistema de Control y Cobro de Tiempo por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de los sectores de la comuna de Colina, comprenderá 4 meses contados desde el día 26 de marzo de 2018.

6) El precio a pagar por la concesionaria al Municipio será la suma mensual de \$ 1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos). En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

7) La Concesionaria entregó boleta de garantía N° 0304999, extendida en favor de la I. Municipalidad de Colina, por un monto de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), y con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, cuya glosa señala :Para garantizar contratación directa aprobada por el H. Concejo Municipal, mediante acuerdo 173, promulgado por Decreto E-619/2018.

8) La Municipalidad de Colina recibirá el pago del precio de la concesión, de parte de la empresa, en la modalidad de pago mensual, el cual debe ser por el monto total ofertado, estableciendo como fecha de término del mes el día 26 de cada mes. La empresa deberá depositar dicho pago en Arcas Municipales (Tesorería Municipal), dentro de los últimos cuatro días de cada mes en que efectuó los cobros a que autoriza esta concesión. El no cumplimiento de esta disposición será causal para aplicar multas y/o la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía que avala su fiel cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ESTACIONAMIENTOS VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L

En Colina, a 23 de Marzo de 2018, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno cédula nacional de identidad N° [REDACTED] según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 de ambos con domicilio [REDACTED] por una parte y por la otra **ESTACIONAMIENTOS VERONICA ALEJANDRA ARROS CORONADO E.I.R.L** rol único tributario N° 76.224.727-5, representada para tal efecto por doña **VERONICA ARROS CORONADO**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por acuerdo N° 173, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 43, de fecha 15 de marzo de 2018, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-619/2018, de fecha 15 de Marzo de 2018, se acordó contratar directamente a la empresa de estacionamientos Verónica Alejandra Arros Coronado E.I.R.L., R.U.T. 76.224.727-5, por estacionamientos controlados en diversos sectores de la comuna de Colina, que se individualizan en el citado acto administrativo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Estacionamientos Verónica Alejandra Arros Coronado E.I.R.L. cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, la Concesión del Sistema de Control de Tiempo, Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública en los sectores de la comuna de Colina.

TERCERO: Los tramos y calles objeto de la presente concesión, son los que a continuación se señalan:

- 1). Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (costado norte).
- 2). Avenida Concepción entre San Martín y Aconcagua (bandejon central).

- 3). Calle Fontt entre Chacabuco y San Martín (costado plaza).
- 4). Calle Chacabuco, San Martín y Fontt (costado plaza).
- 5). Calle Chacabuco entre Fontt y Aconcagua (costado norte)
- 6). Avenida Colina entre Avenida Concepción y calle San Miguel.

CUARTO: Inspección Técnica de Obras:

La Unidad Técnica encargada para la supervisión técnica y administrativa, y en general, el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato será la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** quien designará a un funcionario municipal de su dependencia, mediante decreto Alcaldicio, a fin de que haga las veces de Inspector Técnico del Servicio. El cobro del valor de la concesión estará a cargo de la **Dirección de Administración y Finanzas**.

QUINTO: Duración del Contrato:

El plazo de duración del contrato de Concesión del Sistema de Control y Cobro de Tiempo por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de los sectores de la comuna de Colina comprenderá 4 meses contados desde el día 26 de Marzo de 2018.

SÉXTO: Precio: El precio a pagar por la concesionaria al Municipio será la suma mensual de \$1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos). En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

Las partes manifiestan que la concesionaria ha entregado boleta de garantía N° 0304999, extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, Rut: 69.071.500-7, por un monto de 500.000.- (quinientos mil pesos), y con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, cuya glosa señala: Para garantizar contratación directa aprobada por el H. Concejo Municipal, mediante acuerdo 173, promulgado por Decreto E-619/2018.

OCTAVO: Pago de Derechos de Concesión:

La Municipalidad de Colina recibirá el pago del precio de la Concesión, de parte de la empresa, en la modalidad de pago mensual, el cual debe ser por el monto total ofertado, estableciendo como fecha de termino del mes el día 26 de cada mes.

La empresa deberá depositar dicho pago en arcas Municipales (Tesorería Municipal), dentro de los últimos cuatro días de cada mes en que efectuó los cobros a que autoriza esta

concesión. El no cumplimiento de ésta disposición será causal para aplicar multas y/o la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía que avala su fiel cumplimiento.

El pago por concepto del precio de la concesión, forma parte de los ingresos obtenidos por la concesionaria por el cobro a los usuarios de las tarifas a pagar por el derecho a estacionar en las áreas concesionadas, cuyos montos por zona o Sector se encuentran establecidos en el presente contrato.

NOVENO: Modalidad de Control de Estacionamiento:

La modalidad del sistema de control de estacionamiento, de acuerdo a su cobro al público será de \$ 10.- (diez pesos.-) por minuto, y su implementación será mediante un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil (captador de datos) y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al usuario.

DÉCIMO: Multas:

La Municipalidad de Colina, se reserva el derecho de aplicar administrativamente, a la concesionaria, las siguientes multas por incumplimiento de Los términos del contrato de concesión:

- a) Por atraso en la implementación de las Obras de Demarcación y Señalización instruidas por el Inspector Técnico: 0,5 UTM por cada día de atraso.
- b) Por atraso en la mantención y reposición de Obras de Demarcación y Señalización. Por cada día de atraso e incumplimiento, respecto del plazo entregado por la Inspección Técnica para la ejecución de obras de mantención y reposición de la Demarcación y señalización de las áreas de concesión, multa equivalente a 0,5 UTM.
- c) Por atraso en el pago del precio mensual de la concesión: 0,5 UTM por cada día de atraso.
- d) Otros incumplimientos: 0,25 UTM

Las aplicación de la multas se comunicará por escrito al concesionario, quien tendrá un plazo de dos días hábiles para presentar apelación ante el Alcalde, contados desde la notificación de la aplicación señalada.

UNDÉCIMO: Modificación de Contrato:

Si con motivo de nuevas disposiciones urbanísticas o de tránsito público o debido a la existencia u ocurrencia de condiciones extraordinarias (actos públicos, Mejoramientos en aceras y calzadas, obras de canalización de redes o matrices de Agua potable, alcantarillado, electricidad u otros), se debiera suspender transitoria o definitivamente el servicio en las zonas o sectores concesionadas, la Municipalidad podrá, de común acuerdo

con el concesionario, modificar las condiciones contractuales, sólo por el período de tiempo que duren dichas obras. Cuando la suspensión del servicio, informado por la Inspección Técnica, afectara en forma parcial y/o completa el área o sector concesionada por un plazo máximo de un (01) día o dos días acumulados en el mes, no procederá medida compensatoria alguna. Si la suspensión afectara en forma parcial y/o completa el área de concesión excediendo el plazo señalado, el concesionario podrá solicitar una disminución en el pago de la cuota mensual, proporcional a las áreas no explotadas, previa Visación del Inspector Técnico Municipal.

En esta misma cuerda de ideas, el concesionario podrá solicitar rebajas, en parte, del precio de la concesión, cuando se trate de terremotos, inundaciones o trabajos que efectúen empresas contratadas por el municipio de Colina, los estacionamientos o causen daños a los vehículos allí estacionados, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Presentar una solicitud escrita a Inspector Técnico, solicitando una rebaja a la mensualidad correspondiente al mes siguiente, salvo que se trate del último de la concesión, en cuyo evento la rebaja será para el mes en curso.
- b) El cálculo de la rebaja será determinado de mutuo acuerdo entre el municipio y el concesionario, conforme al porcentaje del terreno de o los sectores o áreas que se encuentren afectados en forma diaria. Para lo anterior, el concesionario deberá presentar fotografías diarias mostrando el estado del terreno sujeto a la Concesión.
- c) Para el cálculo se ocupará la siguiente fórmula: $\text{Rebaja diaria} = (\text{precio mensual de la concesión} / \text{pago diario por espacio de terreno afectado, inutilizado o inundado})$.

DUODÉCIMO: Obligaciones del Concesionario:

Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones del presente contrato e instrucciones que imparta la Municipalidad durante la vigencia de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá cumplir las siguientes Obligaciones:

- a) Mantener el personal necesario, correctamente uniformado e identificado, para el normal y adecuado funcionamiento de los estacionamientos.
- b) Instalar la Señaléticas pertinente y demarcaciones con estándares de alto tráfico
- c) Otorgar a la Municipalidad las facilidades necesarias para efectuar las visitas Inspectivas que estime conveniente, acatando las instrucciones y observaciones que se formulen y adoptando las medidas conducentes del caso, dentro de un Plazo no mayor a 48 horas.
- d) Pagar los impuestos que graven la actividad objeto de la presente concesión.
- e) Pagar todos los consumos y servicios básicos que use.
- f) Ejecutar todas las obras necesarias para habilitar las áreas de estacionamiento.

g). La obligación del Concesionario de habilitar y equipar una Oficina en la comuna de Colina, para efectos de administración y supervisión del sistema, donde deberá mantener, entre otras cosas, teléfono fijo, libro de reclamos y sugerencias, contratos de trabajo, libro de asistencia debidamente actualizado, liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones, pagos de finiquitos, si los hubiera, sean estos en la Inspección del Trabajo, impuestos mensuales (formulario N° 29), etc.

DÉCIMO TERCERO: Horario de Funcionamiento:

Horarios de Funcionamiento.

- Lunes a Viernes: 9:00 a 19:00 hrs.
- Sábado: 9:00 a 18:00 horas.
- Domingos y Festivos: 09:00 a 14:00 horas.

En el caso del tramo de concesión singularizado como Avenida Colina entre Avenida Concepción y calle San Miguel, el horario de funcionamiento será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad del Concesionario:

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato impone al Concesionario, éste asumirá a su costo, la mantención, reparación o reposición parcial o total de la implementación del servicio, ya sea por defectos, fallas o deterioros que pudiesen afectarles durante el plazo de concesión, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Asimismo, durante o con motivo del ejercicio de la concesión, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes. En el caso de recibirse denuncias de robo o reclamos formales por parte de un usuario que haya sido objeto de malos tratos, agresiones u otros actos indebidos provenientes de un miembro del personal de la concesionaria, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al concesionario la aclaración del hecho y la toma de todas las medidas correspondientes, con el fin de garantizar un óptimo servicio.

A su vez, si a juicio del concesionario, los hechos acaecidos constituyen delito, deberá presentar la denuncia correspondiente en Carabineros de la Comuna. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar un informe por escrito de la investigación y de las medidas tomadas. De la misma forma, se establece que la Municipalidad en ningún caso se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar a los vehículos que se encuentren haciendo uso del servicio de estacionamiento.

El Concesionario, además, tiene la obligación de revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de venta y

servicios, de los contratos de trabajos, del pago de liquidaciones de sueldo, del pago de imposiciones, del pago de finiquitos si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaria, del pago de los impuestos mensuales (Formulario N° 29) y, en general, todo aquello que sea atingente al cumplimiento del encargo. Para los efectos de la Ley de Subcontratación, la concesionaria, dentro de los primeros 20 días de iniciado el contrato de concesión, deberá presentar en la Municipalidad una nómina con la individualización completa del personal que trabajará en este servicio y con indicación precisa del área o sector en que servirá. Cualquier cambio o despido de personal debe notificarlo al Municipio, dentro del quinto día de ocurrido.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.





MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



VERÓNICA ARROS CORONADO
ESTACIONAMIENTO VERÓNICA ALEJANDRA ARROS
CORONADO E.I.R.L.

V.B. Asesor Jurídico

V.B. Directora de Control



